

GUÍA PARA EL CONSUMIDOR:

SEGURO DE AUTOMÓVILES



MARYLAND

INSURANCE
ADMINISTRATION

GUÍA PARA EL CONSUMIDOR:
**SEGURO DE
AUTOMÓVILES**



ÍNDICE

Introducción 1

¿Cómo adquirir un seguro de automóviles? 1

¿Qué factores influyen en las tasas? 6

¿Qué tipos de descuentos están disponibles? 8

Descripción general de la cobertura. 10

¿Qué otros tipos de coberturas están disponibles? 14

Cobertura complementaria o adicional 15

Preguntas frecuentes 16

 Cuestiones sobre la póliza y la cobertura 16

 Aumento, no renovación y cancelación de la prima 30

 Preguntas relacionadas con reclamos 39

Cómo presentar un reclamo 47

INTRODUCCIÓN

La Administración de Seguros de Maryland (Maryland Insurance Administration, MIA) es una agencia estatal independiente que regula la industria del seguro de Maryland y protege a los consumidores de este estado garantizando que las aseguradoras y los productores de seguros (agentes y corredores) actúen de conformidad con las leyes de seguros. Elaboramos esta guía como herramienta para informar a los residentes de Maryland sobre los seguros de automóviles.

La Administración de Seguros es también responsable de investigar y tomar determinaciones con respecto a quejas e inquietudes que involucren a las aseguradoras que prestan servicios en Maryland.

¿CÓMO ADQUIRIR UN SEGURO DE AUTOMÓVILES?

Comparar precios es la clave para sacar el máximo provecho de su inversión en seguros. Los consumidores le dan demasiada importancia al precio al momento de comprar televisores, computadoras o electrodomésticos para ahorrar 20 o 30 dólares, pero olvidan comparar precios de seguros de automóviles con los que podrían ahorrar cientos de dólares. Existen más de 150 aseguradoras (o compañías de seguros) de automóviles autorizadas en el estado que ofrecen pólizas, de modo que hay opciones suficientes entre las cuales elegir.

El mejor momento para adquirir un seguro es ANTES de comprar un vehículo, entregar un vehículo como parte de pago, agregar conductores a su póliza o renovarla.

A continuación, se esbozan algunas sugerencias básicas que puede tener en cuenta al momento de adquirir un seguro:

Antes de comprar un automóvil, determine los costos del seguro. Este es el primer paso para reducir los gastos al momento de adquirir un seguro de automóvil. Cuando compara precios para adquirir un automóvil nuevo o usado, recuerde tener en cuenta también el costo del seguro. Los seguros de vehículos de alto rendimiento son más costosos.

Sepa qué cobertura de seguro está por adquirir. Antes de comenzar a llamar para solicitar cotizaciones, debe familiarizarse con la cobertura de seguro que está por adquirir. Es importante conocer qué coberturas exige adquirir la ley de Maryland y aquellas que puede optar por comprar (consulte las otras secciones de esta publicación para obtener más información).

Busque información adicional. Muchas fuentes ofrecen información sobre seguros. Además de consultar la Guía sobre tasas de seguros de automóviles de la Administración de Seguros de Maryland (Maryland Insurance Administration's Auto Insurance Rate Guide), también puede buscar información consultando grupos de defensa del consumidor, publicaciones para consumidores e Internet.

Revise su informe crediticio. Bajo la ley de Maryland, las aseguradoras no tienen permitido utilizar su historial crediticio para decidir si lo asegurarán, si cancelarán su póliza o la renovarán, ni si aumentarán su prima. Es posible que las aseguradoras utilicen su historial crediticio para determinar qué tasa pagará por su seguro de automóvil. No todas las aseguradoras utilizan su historial crediticio y usted puede obtener un seguro de automóvil en compañías que no utilicen crédito. Se exige que aquellas aseguradoras que sí utilizan crédito le informen al momento de solicitar el seguro que tendrán en cuenta su historial crediticio. Si usted pregunta, una aseguradora debe informarle qué porcentaje de su prima se establece como resultado de su calificación crediticia.

Los informes crediticios se utilizan para determinar el tipo de riesgo financiero que usted puede representar. La revisión del informe crediticio le permitirá informarse sobre su solvencia cuando solicite ciertos tipos de seguro y crédito, también le permitirá corregir cualquier error que detecte. Tiene derecho a revisar su informe crediticio sin cargo cada 12 meses. Si tiene alguna duda o desea hacer correcciones a su informe crediticio, debe comunicarse con la Comisión Federal de Comercio o con cualquiera de las siguientes agencias de informe crediticio:

TransUnion, Equifax o Experian. Si pulsa el vínculo para consumidores (Consumers) en la página web de la MIA, www.insurance.maryland.gov, en la ficha Otros recursos (Other Resources) aparece otro vínculo que le permite acceder a su informe crediticio, así como a su informe de historial de pérdidas.



Aquellas aseguradoras que utilizan el historial crediticio para determinar un porcentaje de su prima, tienen obligación de revisar dicho historial cada dos años, o bien usted puede solicitar a la aseguradora que lo haga una vez durante el período de la póliza. La aseguradora solo tiene permitido otorgarle mejoras de cualquier tipo en base a su historial crediticio, pero no puede utilizar este historial para aumentar su prima, aun cuando su crédito haya empeorado luego de haber solicitado la póliza.

COMPARE PRECIOS

- Comuníquese con varias aseguradoras o con un productor de seguros*. Los agentes/agencias tienen acuerdos contractuales con las aseguradoras para vender seguros en representación de estas. Los corredores no tienen dichos acuerdos, sino que colaboran con los agentes para comprar o vender o actuar como intermediarios en representación del consumidor. De cualquier modo, su póliza de seguro incumbe a la aseguradora y no al agente/agencia o corredor. Las aseguradoras, agentes, agencias y corredores aparecen en las Páginas Amarillas y se publicitan en periódicos.

* Según lo establece la ley de Maryland, los individuos y entidades que venden, captan o negocian contratos de seguros (agentes o corredores de seguros) se denominan “productores de seguros.”

- Pida a sus parientes y amigos que le recomienden qué seguro de automóvil puede comprar. Además, algunos bancos, empleadores y grupos con intereses especiales ofrecen seguros de manera directa a sus miembros.
- Internet también proporciona una variedad de información sobre seguros. Muchas aseguradoras tienen sitios Web y/o trabajan con proveedores de cotizaciones no afiliados para proporcionar cotizaciones de primas de seguro en línea.

Solicite cotizaciones. Para hacer una comparación de precios de productos similares, debe proporcionar la misma información a cada aseguradora o productor de seguros. Generalmente se solicitan los siguientes datos: marca/modelo/año del vehículo que desea asegurar, promedio de kilometraje anual, la región en la que vive, los tipos de cobertura y los límites de las coberturas que desea adquirir y el historial de manejo (accidentes o infracciones) de los conductores del vehículo. Esta información es necesaria para proporcionar una cotización precisa. (Consulte la *Guía comparativa de tasas de seguros de automóviles* de la Administración de Seguros de Maryland [Maryland Insurance Administration's *Auto Insurance Comparison Guide to Rates*] para obtener información sobre tasas de muestra.)

Pregunte sobre los deducibles. Un deducible es el monto del que usted acepta hacerse cargo en caso de que se produzcan daños en su vehículo (es decir, accidentes, incendios o vandalismo). Si elige un deducible alto, pagará más dinero en efectivo por cualquier daño; sin embargo, la prima del seguro debería ser más baja.

Pregunte sobre descuentos. Asimismo, para reducir las tasas, pregunte qué descuentos ofrece la aseguradora. Asegúrese de proporcionar toda la información que pueda derivar en una prima con descuento (p. ej., dispositivos de protección y de seguridad, buen historial de manejo, buen estudiante, cursos de manejo defensivo, descuentos por múltiples vehículos o múltiples pólizas, etc.). (Consulte las páginas 9 y 10 para obtener más información).

Protéjase del fraude de seguros. Una vez que haya elegido una aseguradora, comuníquese con la Administración de Seguros de Maryland para verificar que la compañía esté autorizada a vender seguros en Maryland. Es ilegal que las aseguradoras no autorizadas vendan seguros. Si decide utilizar un productor de seguros, también verifique que esté autorizado.

Cómo financiar el seguro. No todos pueden solventar el pago de las primas del seguro por adelantado; por lo tanto, muchas aseguradoras ofrecen planes de pago en cuotas. Además, existen compañías de financiamiento de primas que financian la prima a cambio de que acuerde pagar los cargos por servicio e intereses.

Ya sea que elija un plan de pago en cuotas o una compañía de financiamiento de primas, formule las siguientes preguntas antes de adquirir la póliza:

- ¿Cuánto es el pago inicial?
- ¿Cuánto es el pago mensual?
- ¿Durante cuántos meses se realizarán los pagos (seis o doce meses)?
- ¿A cuánto asciende el pago total durante el período de la póliza?
- ¿Financia el pago una compañía de financiamiento de primas?
- ¿De cuánto es la tasa de interés de los pagos de la prima (si se financian los pagos)?
- ¿Qué otros costos o cargos se asocian con el financiamiento de la prima?
- ¿Ofrece la aseguradora un plan de pago en cuotas? ¿Se debe pagar un cargo por pago en cuotas o por servicio?

Otras consideraciones. El precio es un factor importante al momento de elegir una compañía de seguros de automóviles; sin embargo, también deben tenerse en cuenta otros factores. Algunos consumidores prefieren contratar a un productor de seguros que tenga una oficina en la misma comunidad o una aseguradora cuya oficina de reclamos se encuentra cerca. El servicio de atención al consumidor es otro factor importante a considerar.

Además, es conveniente que sepa durante cuánto tiempo ha operado en Maryland la aseguradora o el productor de seguros, la rapidez con la que se procesan los reclamos y con qué frecuencia se presentan quejas contra la aseguradora o el productor de seguros. Una parte de esta información se puede obtener directamente de la aseguradora o del productor de seguros. Es conveniente que también se comunique por escrito con la Administración de Seguros de Maryland para obtener información sobre los reclamos. Además, la información sobre quejas cerradas está disponible en la Fuente de información para consumidores (*Consumer Information Source, CIS*) de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (*National Association of Insurance Commissioner, NAIC*). Si desea consultarla, visite el sitio web de la NAIC en www.naic.org/index_consumer.htm.

¿QUÉ FACTORES INFLUYEN EN LAS TASAS?

Cuando solicite un seguro de automóvil, la aseguradora le pedirá información personal para evaluar sus características de riesgo particulares. Estas características de riesgo particulares permiten a las aseguradoras predecir la probabilidad de que tenga un accidente automovilístico en el futuro o que presente un reclamo por daños. Las aseguradoras evalúan estas características para determinar si sus pautas, denominadas pautas de emisión de seguros, les permiten emitir una póliza a su nombre.

Si las pautas de emisión de seguros de la aseguradora permiten que se emita una póliza a su nombre, la aseguradora asignará una tasa en función de sus características de riesgo particulares. Algunas características de riesgo de las que se valen las aseguradoras para determinar las tasas son:

Su historial de manejo. Las aseguradoras tienen prohibido aumentar su tasa en función de los accidentes o infracciones de tránsito que tengan más de tres años. Las aseguradoras pueden tener en cuenta los accidentes e infracciones de tránsito que hayan ocurrido en los últimos tres años para determinar su riesgo. Si su historial de manejo está lejos de ser impecable, se considerará que representa un riesgo alto y pagará una prima más alta.

Área geográfica. La cantidad de reclamos presentados por los titulares de pólizas en su área geográfica afecta las tasas que cobran las aseguradoras. Los condados o códigos postales comúnmente se utilizan como áreas geográficas.

Sexo y edad. Los hombres y los adultos jóvenes tienen una mayor incidencia de accidentes; por lo tanto, su sexo y edad influirán en su tasa. Generalmente, las tasas disminuyen a la edad de 25 años y pueden aumentar a medida que se acerca a los 50 o 55 años de edad.

Estado civil. Las personas casadas tienen una menor incidencia de accidentes y reclamos. Por lo tanto, los individuos casados generalmente pagan una prima menor que los solteros.

Cobertura de seguro anterior. La mayoría de las aseguradoras hacen averiguaciones sobre su historial de seguro, incluso si actualmente tiene cobertura o si alguna vez cancelaron o no renovaron su póliza. Algunas aseguradoras exigen que los individuos paguen primas más altas si alguna vez les han cancelado su cobertura de seguro. Sin embargo, se prohíbe por ley a las aseguradoras negar la cobertura a un solicitante que haya estado previamente asegurado por el Fondo de Seguros de Automóviles de Maryland (*Maryland Automobile Insurance Fund*).

Kilometraje anual. Las aseguradoras también calcularán su prima basándose en el promedio de la distancia que recorra anualmente. Si su kilometraje anual es alto, entonces las aseguradoras lo considerarán un riesgo alto y le cobrarán una prima más alta.

Año, marca y modelo del vehículo. Las primas también se basan en el año, la marca, el modelo y el valor del vehículo. Ciertas marcas y modelos de vehículos, cuando participan en accidentes, causan o permiten mayores niveles de lesiones corporales, sufren mayores niveles de daños, y es más difícil y costoso repararlos. Las aseguradoras cobran una prima más alta para asegurar esas marcas y modelos.

Historial crediticio. Algunas aseguradoras revisan el historial crediticio de un individuo para determinar la prima de esa persona. Por ejemplo, una bancarota, pagos atrasados y la cantidad de tarjetas de crédito que tenga pueden derivar en una prima más alta. Las aseguradoras deben seguir leyes específicas al utilizar el historial crediticio del consumidor para emitir o tasar una póliza de seguro de automóvil.

Dichas leyes establecen que una aseguradora no puede:

- aumentar una prima de renovación basándose en el historial crediticio del asegurado;
- aplicar un recargo de más del 40 % basándose en el historial crediticio; ni
- utilizar los siguientes factores para tasar una póliza: la ausencia o imposibilidad de obtener el historial crediticio, la cantidad de consultas de crédito o cualquier factor que tenga más de cinco años de antigüedad.

Además, tiene derecho a solicitar que su aseguradora vuelva a revisar su historial crediticio una vez por cada período de la póliza. Si su historial crediticio ha mejorado, es posible que se reduzca la prima de renovación. Sin embargo, si su historial crediticio ha empeorado, esta información no puede utilizarse para aumentar su prima.

Puede revisar sus informes crediticios cuando solicita determinados créditos y tipos de seguros, y corregir los errores que detecte. Puede revisar estos informes sin cargo cada 12 meses. Si tiene alguna duda, desea hacer correcciones a su informe crediticio o desea información sobre cómo obtener copias gratuitas de sus informes crediticios, comuníquese con la Comisión Federal de Comercio en www.ftc.gov.

Compare la prima que está pagando con la que otra compañía podría cobrarle. Consulte nuestra *Guía comparativa de tasas de seguros para automóviles (Automobile Insurance: A Comparison Guide to Insurance Rates)* en www.insurance.maryland.gov o llámenos al 410-468-2000 para obtener una copia. Asegúrese de comparar pólizas que tengan la misma cobertura.

¿QUÉ TIPOS DE DESCUENTOS ESTÁN DISPONIBLES?

Muchas aseguradoras ofrecen descuentos. Debe consultar a su compañía o representante de seguros sobre los descuentos disponibles antes de adquirir o renovar una póliza de seguros para automóviles. No todas las aseguradoras ofrecen los mismos descuentos, pero algunos de los más comunes incluyen:

Buen historial de manejo. Las aseguradoras pueden tener en cuenta los accidentes e infracciones de tránsito que hayan ocurrido en los últimos tres años para determinar cuánto cobrarle. Si su historial de manejo está lejos de ser impecable, puede considerarse que representa un riesgo alto y podría pagar una prima más alta.

Dispositivos de protección. Con frecuencia se ofrecen descuentos por contar con dispositivos que limiten las lesiones corporales o el daño a la propiedad ocasionado por accidentes. Dichos dispositivos pueden incluir frenos antibloqueo, cinturones de seguridad automáticos y bolsas de aire.

Dispositivos antirrobo. Las alarmas de automóviles y otros dispositivos antirrobo también pueden derivar en un descuento.

Pólizas múltiples. Aunque una aseguradora no puede exigirle que compre una póliza de seguro para propietario de vivienda cuando adquiere una póliza de seguro de automóvil, algunas aseguradoras ofrecen descuentos a los titulares de pólizas que adquieran pólizas de seguro de automóvil y para propietario de vivienda. Además, las aseguradoras pueden ofrecer descuentos si tiene más de un vehículo asegurado con la compañía.

Buen estudiante. Muchas aseguradoras ofrecen descuentos a estudiantes que mantienen un promedio mínimo de B.

Cursos de educación vial. Muchas aseguradoras ofrecen descuentos por la realización de un curso de educación vial.

Descuento por renovación. Algunas aseguradoras ofrecen un descuento a los titulares de pólizas que hayan mantenido una cobertura continua con la aseguradora durante una determinada cantidad de años.

Descuentos a miembros o empleados. Las aseguradoras pueden ofrecer descuentos a miembros de ciertas organizaciones como cooperativas de crédito, clubes de compradores o asociaciones de exalumnos. También puede reunir los requisitos para recibir un descuento a través de su empleador.

Revise su deducible. El deducible es la cantidad que acepte pagar en caso de que el vehículo resulte dañado. Si aumenta el deducible de una póliza, en general, disminuye la prima. Si elige un deducible alto, pagará más dinero en efectivo por cualquier daño; sin embargo, la prima del seguro será generalmente más baja.

Considere si desea mantener una cobertura contra todo riesgo y/o contra choques. Si su vehículo tiene cierta antigüedad y ha sido pagado completamente, puede considerar renunciar a estas coberturas para reducir la prima. Sin embargo, si renuncia a estas coberturas y el vehículo resulta dañado en un accidente que usted causó, o si se lo roban, sufre daños por vandalismo o choca con un animal, debe pagar la reparación.

OPCIONES PARA LOS CONDUCTORES DE ALTO RIESGO

Si tiene multas por exceso de velocidad u otras infracciones, o si ha sufrido accidentes, algunas aseguradoras de automóviles lo considerarán un conductor de alto riesgo y es posible que no lo aseguren. Sin embargo, la ley de Maryland exige una cobertura de seguro de automóvil. Un conductor de alto riesgo tiene opciones. Algunas aseguradoras y productores de seguros independientes se especializan en encontrar cobertura para los conductores de alto riesgo.

Como alternativa, los residentes de Maryland que no hayan podido obtener una cobertura después de solicitarla a por lo menos dos aseguradoras privadas, pueden recurrir al Fondo de Seguros de Automóviles de Maryland (Maryland Automobile Insurance Fund, MAIF) para solicitar la cobertura.

Para obtener más información, llame al 800-492-7120 o visite el sitio web del MAIF en www.mymarylandauto.com.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA COBERTURA

La cobertura de seguro de automóvil puede incluir varios tipos de protección. Sin embargo, la ley estatal exige que todos los propietarios de vehículos registrados adquieran determinadas protecciones o niveles de cobertura mínimos. Muchos conductores adquieren más que los requisitos mínimos para protegerse de los gastos elevados por reparaciones, los gastos médicos y las demandas. Los consumidores que decidan adquirir cobertura más allá de los requisitos mínimos exigidos por el estado pagarán primas más altas.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro de responsabilidad civil protege a los titulares de pólizas cuando han causado un accidente. La ley estatal exige dos tipos de cobertura de responsabilidad civil: cobertura de responsabilidad civil por lesiones corporales y cobertura de responsabilidad civil por daño a la propiedad.

El monto mínimo de cobertura de responsabilidad civil que exige la ley de Maryland es:
USD 30,000 por lesiones corporales por persona;
USD 60,000 por lesiones corporales por accidente; y
USD 15,000 por daño a la propiedad.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES

Si causa un accidente y la persona lesionada presenta un reclamo o inicia una demanda judicial en su contra, la cobertura por lesiones corporales:

- pagará un abogado para que lo defienda si lo demandan; y
- pagará el monto de los gastos médicos, los salarios no percibidos, y el dolor y sufrimiento que usted deba pagar a otra persona según la ley (dentro de los límites de la póliza); o bien,
- pagará un monto para resolver estos reclamos extrajudicialmente (dentro de los límites de la póliza).

En otras palabras, si el reclamo por lesiones corporales está cubierto por su póliza, la aseguradora lo pagará, dentro de los límites en dólares de la cobertura que adquirió; usted solo tendrá que pagar si el reclamo supera el límite de la póliza o si no está cubierto conforme a los términos de esta.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A LA PROPIEDAD:

Si causa un accidente que daña la propiedad de otra persona (como el automóvil de esta) y el propietario presenta un reclamo o inicia una demanda judicial en su contra, la cobertura de responsabilidad civil por daño a la propiedad:

- pagará un abogado para que lo defienda en caso de que lo demanden; y
- pagará el monto por el daño físico que haya causado a los vehículos o a la propiedad de la que no sea dueño (dentro de los límites de la póliza); o bien,
- pagará un monto para resolver estos reclamos extrajudicialmente (dentro de los límites de la póliza).

En otras palabras, si el reclamo por daños a la propiedad está cubierto por su póliza, la aseguradora lo pagará, dentro de los límites en dólares de la cobertura que adquirió; usted solo tendrá que pagar si el reclamo supera el límite de la póliza o si no está cubierto por los términos de esta.

Otras personas, como los miembros de su familia, también pueden estar cubiertas por la cobertura de lesiones corporales o daño a la propiedad de su póliza de seguro. Por lo general, los miembros de su familia están cubiertos si: están incluidos en la póliza como conductores, conducen su automóvil para un fin ocasional con su consentimiento y no están excluidos de algún modo en los términos de su póliza. Si no está seguro si un conductor potencial estará cubierto por esta póliza, lea los términos de su póliza o llame a su aseguradora o productor de seguros antes de permitir a dicha persona conducir el automóvil.

Nota: Aunque las leyes estatales establecen el nivel mínimo de cobertura de responsabilidad civil, los consumidores que puedan pagar primas más altas pueden optar por adquirir una mayor cobertura. Límites más altos de cobertura proporcionan más protección contra los gastos por reparaciones, los gastos médicos y los juicios que pueden superar las coberturas mínimas exigidas por la ley de Maryland.

COBERTURA CONTRA CONDUCTORES SIN SEGURO (*UNINSURED MOTORISTS, UM*)

La cobertura contra conductores sin seguro lo protegerá si alguien que conduce sin seguro causa daños a su propiedad o lo lesiona a usted o a sus pasajeros. La cobertura también rige cuando un automóvil daña su vehículo o lo lesiona a usted y abandona el lugar del accidente sin ser identificado. Este seguro cubre tanto las reparaciones a su propiedad como los gastos médicos, los salarios no percibidos, y el dolor y sufrimiento ocasionados.

El monto mínimo de cobertura contra conductores sin seguro que exige la ley de Maryland es:
USD 30,000 por lesiones corporales por persona;
USD 60,000 por lesiones corporales por accidente; y
USD 15,000 por daño a la propiedad.

En Maryland, la cobertura contra conductores sin seguro incluye una cobertura contra conductores con seguro insuficiente, que se conoce como cobertura UIM (Underinsured Motorist Coverage). Le ofrece protección contra lesiones corporales en caso de que se vea involucrado en un accidente en el que el conductor culpable posea una póliza de seguros con límites de responsabilidad inferiores a sus límites de cobertura contra UM, y sus lesiones excedan los límites disponibles del conductor culpable. Entonces puede efectuar un reclamo por la diferencia conforme a su póliza de seguro.

PROTECCIÓN CONTRA LESIONES PERSONALES (PIP)

Dentro del monto en dólares especificado en su cobertura, la cobertura de protección contra lesiones personales (Personal Injury Protection, PIP) le reembolsará a usted (o a otras personas mencionadas en su póliza) los gastos médicos necesarios y razonables que resulten de un accidente automovilístico, como también los salarios no percibidos. Este reembolso se realizará independientemente de quién haya causado el accidente.

La cobertura de PIP puede negarse si no se presentan los reclamos en tiempo y forma ante su aseguradora. Por lo tanto, es importante que se comunique con la aseguradora o productor de seguros inmediatamente después de que haya ocurrido un accidente y que solicite los formularios de PIP.

La ley de Maryland exige que las aseguradoras ofrezcan a los titulares de pólizas al menos USD 2,500 en cobertura de Protección contra lesiones personales (PIP). Es posible que pueda adquirir cobertura de PIP limitada y ciertos individuos pueden rechazar completamente la cobertura de PIP. Consulte a su productor o compañía de seguros para recibir una explicación detallada de todas las opciones.

Debido a que la cobertura de PIP puede duplicar la cobertura de atención médica de un individuo, algunos consumidores eligen renunciar a ella si sienten que ya cuentan con una cobertura de atención médica adecuada y/o pueden permitirse pagar el tratamiento médico. Es conveniente que revise su póliza de atención médica y consulte a su productor de seguros sobre esta cobertura. Aunque renunciar a la PIP deriva en una prima menor, debe tener en cuenta que la PIP también paga

los salarios no percibidos y los gastos médicos de los miembros del grupo familiar que no están cubiertos por las pólizas de atención médica.

¿QUÉ OTROS TIPOS DE COBERTURAS ESTÁN DISPONIBLES?

Cobertura por daño físico, también conocida como cobertura contra todo riesgo y contra choques, es la cobertura más común ya que lo protege de los gastos relacionados con los daños o la pérdida de su vehículo (p. ej., accidentes que usted haya causado, robo o vandalismo).



Aunque la ley de Maryland no le exige adquirir una cobertura por daño físico, con frecuencia los bancos y otras instituciones financieras que prestan dinero para comprar vehículos o arriendan vehículos, le exigirán adquirir tanto una cobertura contra todo riesgo como una cobertura contra choques para proteger sus derechos sobre el vehículo.

La **cobertura contra choques** paga las reparaciones de su vehículo o le paga el valor que tenía el vehículo antes de ocurrido un accidente (si su aseguradora determina que el vehículo es una pérdida total, significa que el costo de reparación supera el 75 % del valor del vehículo). Se proporciona la cobertura contra choques independientemente de quién haya causado el accidente.

Debido a que la cobertura contra choques es generalmente el componente más costoso de su prima de seguro de automóvil, es posible que muchas personas decidan adquirir dicha cobertura con un deducible alto.

Por lo general, su prima disminuye a medida que el monto del deducible aumenta. Por ejemplo, si choca contra un poste y el daño que sufre a su vehículo es de USD 1,200 y su deducible es de USD 500, entonces la aseguradora pagará USD 700 al taller mecánico y usted pagará el saldo de USD 500. Por otro lado, si

hubiera adquirido una cobertura contra choques con un deducible más bajo o sin deducible, entonces pagaría menos con respecto a los costos de reparaciones, pero pagaría una prima más alta.

Cobertura contra todo riesgo (también conocida como *Daños materiales no causados por choques*): paga el daño a su vehículo causado por otros motivos que no sean accidentes, como el vandalismo o el robo. Como en el caso de la cobertura contra choques, la elección de un deducible más alto reducirá el costo del seguro.

COBERTURA COMPLEMENTARIA O ADICIONAL

Existen coberturas adicionales disponibles para complementar su póliza de seguro.

La **cobertura de gastos médicos** paga los gastos médicos y los costos relacionados que tenga usted o sus acompañantes por muerte o lesiones sufridas durante un viaje en su vehículo. Estos reclamos pueden incluir los gastos quirúrgicos, dentales, ortopédicos, por rehabilitación, quiropráctica, radiografías, atención de enfermería profesional y gastos funerarios. Además, esta cobertura cubrirá generalmente a usted o a los miembros de su familia en el caso de que los atropelle un vehículo mientras caminan o los choque mientras viajan en otro vehículo.

La mayoría de las pólizas exigen que el monto total que adquirió bajo la cobertura de PIP se utilice antes de que se realicen pagos bajo la cobertura de gastos médicos.

La cobertura de gastos médicos es diferente de la cobertura de PIP en cuanto a que la cobertura de gastos médicos pagará solo los gastos médicos. Si cuenta con una cobertura de atención médica, debe consultar su póliza para determinar si la cobertura se duplica. Consulte la página 12 para obtener más información sobre la cobertura de PIP.

La **cobertura para arrendamiento de un automóvil** paga la totalidad del costo, o una parte de este, por el arrendamiento de un vehículo mientras el suyo está en reparación luego de un accidente o una pérdida protegida específicamente bajo

la cobertura contra todo riesgo. Generalmente, la cobertura paga una tasa diaria específica durante una cantidad específica de días.

La **cobertura por gastos de transporte** cubre los gastos de transporte adicionales, como el arrendamiento de un vehículo, el pasaje de autobús, etc., mientras su vehículo está en reparación luego de un accidente o una pérdida cubierta por la cobertura contra todo riesgo.

La **cobertura de remolque y mano de obra** paga el remolque de su vehículo hasta un taller de reparaciones luego de un accidente o por una falla mecánica. Es posible que los socios de automóvil clubes, como la AAA (American Automobile Association), ya cuenten con una cobertura similar.

La **cobertura por falla mecánica** paga la reparación de su vehículo luego de una falla mecánica (p. ej., avería del motor). Se advierte a las personas que compren un automóvil nuevo que es posible que la cobertura por falla mecánica sea menos costosa que adquirir una garantía extendida a través de un concesionario. Las aseguradoras ofrecen esta cobertura directamente o en una póliza separada.

PREGUNTAS FRECUENTES

CUESTIONES SOBRE LA PÓLIZA Y LA COBERTURA

¿QUÉ TIPOS DE COBERTURA SE PROPORCIONAN CUANDO ADQUIERO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL? ¿PUEDO ADQUIRIR TAMBIÉN OTRAS COBERTURAS?

Una póliza de seguro de automóvil debe contener ciertas coberturas “obligatorias” y puede contener otras opcionales que usted desee adquirir. A continuación, se brinda una descripción de los diversos tipos de coberturas obligatorias y opcionales. Usted tiene la obligación de adquirir al menos el monto mínimo legal de cobertura obligatorio. Sin embargo, puede decidir adquirir más que los límites exigidos por ley para una o todas las coberturas obligatorias. No existe un mínimo legal para las

coberturas opcionales. Le recomendamos que se comunique con su productor de seguros o aseguradora para solicitar asistencia sobre el monto adecuado del seguro para usted.

- **Cobertura de responsabilidad civil por lesiones corporales (obligatoria):** El seguro de responsabilidad civil por lesiones corporales cubre los gastos médicos, los salarios no percibidos, y el dolor y sufrimiento que usted deba pagar según la ley a una persona que haya lesionado. Esta cobertura puede aplicarse a los pasajeros que viajen en su vehículo, a las personas que se encuentren en otro vehículo o a los peatones. La póliza proporciona diferentes límites de cobertura para cada persona lesionada y establece un máximo de cobertura por cada accidente. Para todas las pólizas escritas o renovadas después del 1.º de enero de 2011, la ley de Maryland exige una cobertura mínima por un monto de USD 30,000 por persona y USD 60,000 por accidente.
- **Cobertura de responsabilidad civil por daño a la propiedad (obligatoria):** El seguro de responsabilidad civil por daño a la propiedad proporciona una cobertura por el daño físico que haya causado a vehículos o propiedades ajenas. La ley de Maryland exige una cobertura mínima de responsabilidad civil por daño a la propiedad por un monto de USD 15,000.
- **Cobertura de protección contra lesiones personales (PIP) (oferta obligatoria/puede renunciar a esta cobertura):** Los seguros de protección contra lesiones personales (PIP) proporcionan un reembolso por algunos tipos de ingresos perdidos y gastos médicos por lesiones sufridas como resultado de un accidente, independientemente de la culpabilidad. La ley de Maryland exige una cobertura mínima de USD 2,500. Si opta por adquirir una cobertura de PIP para todos los conductores asegurados y residentes del hogar mayores de 16 años de edad, esta cobertura se conoce como “PIP total.” Usted puede, sin embargo, optar por no adquirir alguna parte de la PIP total. Cuando se rehúsa a adquirir PIP para cualquiera de los conductores incluidos en la póliza y los miembros de su grupo familiar (mayores de 16 años de edad), esta cobertura se conoce como “PIP limitada.” Algunos titulares de pólizas que tienen cobertura de seguro médico pueden optar por renunciar a la cobertura de PIP para reducir la prima de la póliza. Tenga en cuenta, sin embargo, que la PIP está diseñada para garantizar que los gastos médicos se paguen sin demoras y así se limite el perjuicio económico que pueda sufrir debido a lesiones

derivadas de un accidente automovilístico. Muchos titulares de pólizas pagan gastos adicionales asociados con la PIP para cubrir los salarios no percibidos. Otros adquieren la PIP para contar con un segundo recurso de recuperación mientras reciben tratamiento por lesiones relacionadas con un accidente. Si cumple ciertas condiciones, el MAIF y algunas otras compañías de seguros pueden permitirle rechazar toda cobertura de PIP. Consulte a su productor o compañía de seguros para obtener más información.

- **Cobertura contra todo riesgo (opcional):** La ley de Maryland no exige adquirir una cobertura contra todo riesgo. Si pide un préstamo para comprar su vehículo, la mayoría de los prestamistas le exigirán que adquiera dicha cobertura. Lo mismo ocurre si ha arrendado un vehículo; es posible que el arrendador le exija que adquiera la cobertura contra todo riesgo para el vehículo. El seguro contra todo riesgo proporciona cobertura por daños a la propiedad de su vehículo asegurado, como consecuencia de siniestros que no sean colisiones, y en algunas ocasiones se denomina cobertura de “casos fortuitos.” El seguro contra todo riesgo generalmente proporciona cobertura en caso de inundación, robo, vandalismo, rotura de vidrios que no sean consecuencia de un accidente, y accidentes en los cuales el conductor colisiona con un animal.
- **Cobertura contra choques (opcional):** La ley de Maryland no exige adquirir una cobertura contra choques. Si pide un préstamo para comprar su vehículo, la mayoría de los prestamistas le exigirán que adquiera dicha cobertura. El seguro contra choques proporciona cobertura por daños a la propiedad de su vehículo asegurado, en caso de colisión o si el vehículo vuelca.
- **Responsabilidad civil por lesiones corporales contra conductores sin seguro o con seguro insuficiente (obligatoria):** El seguro de responsabilidad civil por lesiones corporales contra conductores sin seguro o con seguro insuficiente proporciona cobertura de los gastos médicos, los salarios no percibidos, y el dolor y sufrimiento causados por un vehículo que no esté asegurado o cuyo seguro es insuficiente para cubrir los daños. La ley de Maryland exige adquirir un seguro de responsabilidad civil por lesiones corporales contra conductores sin seguro o con seguro insuficiente que cubra al menos USD 30,000 en daños por persona lesionada, con un máximo de USD 60,000 por accidente. Puede optar por adquirir cobertura en montos mayores que el mínimo legal.

- **Responsabilidad civil por daño a la propiedad contra conductores sin seguro (obligatoria):** El seguro de responsabilidad civil por daño a la propiedad contra conductores sin seguro proporciona cobertura por daños a la propiedad de su vehículo asegurado y otras propiedades causados por un vehículo que no esté asegurado. La cobertura también rige cuando un automóvil daña su vehículo o lo lesiona a usted y abandona el lugar del accidente sin ser identificado. Revise su póliza de seguro, ya que generalmente se incluye una disposición que le exige notificar a la policía e informar sobre el accidente a la aseguradora dentro de las 24 a 48 horas del siniestro. La ley de Maryland exige que adquiera un seguro por daño a la propiedad contra conductores sin seguro que provea, al menos, USD 15,000 en cobertura. Puede optar por adquirir cobertura en montos mayores que el mínimo legal.
- **Cobertura de gastos médicos (opcional):** El seguro de gastos médicos proporciona cobertura de los gastos médicos generados como consecuencia de un accidente automovilístico, independientemente de si fue o no su culpa. Esta cobertura está disponible luego de que cualquier cobertura de PIP se haya agotado.
- **Remolque y mano de obra (opcional):** El seguro de remolque y mano de obra proporciona cobertura para remolque y gastos de mano de obra que surjan como consecuencia de la falla mecánica de un vehículo asegurado.
- **Arrendamiento de un automóvil (opcional):** El seguro de arrendamiento de un automóvil proporciona cobertura de los costos de arrendamiento de un vehículo que se necesite como sustituto del vehículo asegurado que se haya dañado en un accidente. Por lo general, la cobertura se proporciona con una tasa diaria fija, independientemente del costo diario real del arrendamiento, y por una cantidad máxima de días (habitualmente no más de 30 días).

¿CÓMO ESTABLECEN LAS ASEGURADORAS LA PRIMA QUE ME COBRAN?

Las aseguradoras tienen en cuenta varios criterios para concebir sus primas. Cada uno de los criterios permite a la aseguradora predecir la probabilidad de que usted intervenga en un accidente o de algún otro modo incurra en daños que deriven en la presentación de un reclamo. Los criterios que las aseguradoras tienen en cuenta generalmente incluyen la edad; el sexo; el estado civil; la cantidad de kilómetros recorridos por año; el historial de manejo; el historial crediticio; si el vehículo que se asegurará se utiliza con fines comerciales, para el ocio o ambos; el tipo de vehículo que se asegurará y la ubicación principal en la cual el vehículo se guarda. Debido a que cada aseguradora mide estos factores de evaluación de manera diferente, la tasa cotizada por una aseguradora puede discrepar radicalmente de las cotizadas por otras. El monto de su prima también dependerá de las coberturas que adquiera, los montos o límites de las coberturas que adquiera y los deducibles que elija para dichas coberturas.

Al momento de adquirir una póliza de seguro de automóvil, es importante comparar las cotizaciones de las primas, los límites de la póliza, las coberturas y los deducibles para determinar qué aseguradora proporciona la mejor oferta para su inversión en seguros. Existen muchas opciones disponibles y preguntas que responder con respecto a las diferencias entre las cotizaciones. Su productor de seguros o aseguradora podrá asistirlo y responder a todas sus preguntas.

¿QUÉ PUEDO HACER PARA REDUCIR MI PRIMA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL?

El primer paso para reducir su prima de seguro de automóvil es determinar el tipo y monto de cada cobertura que tenga y el monto que paga por cada una de ellas. Luego, puede discernir si es adecuado (o incluso posible) obtener esas mismas coberturas de otra aseguradora a un costo más bajo y/o si es adecuado reducir el tipo o monto de una o más coberturas para reducir el costo. Su productor de seguros o aseguradora lo asistirá en esta evaluación.

La MIA ha preparado una Guía comparativa de tasas de seguros de automóviles (Auto Insurance Comparison Guide to Rates) para asistir a los consumidores en la comparación de las tasas de diferentes aseguradoras. Esta guía se actualiza dos veces al año y está disponible en nuestro sitio web en www.insurance.maryland.gov en la

sección de publicaciones para consumidores (Consumers /Publications). También puede comunicarse con la MIA al 410-468-2000 o al 800-492-6116 (línea gratuita) para solicitar una copia sin cargo.

Si cree que una reducción en el monto de su cobertura puede resultar adecuado, deberá tener en cuenta las siguientes opciones. Si actualmente cuenta con una cobertura de protección contra lesiones personales (PIP) total y además tiene seguro médico, analice si vale la pena pagar la prima adicional por la duplicación de cobertura. Si actualmente cuenta con una cobertura por daño físico (contra todo riesgo y contra choques), considere la posibilidad de suspender la cobertura (consulte la explicación más detallada a continuación, en respuesta a la próxima Pregunta frecuente). También debe revisar los límites de su cobertura contra conductores sin seguro (Uninsured Motorists, UM). ¿Igualan sus límites de responsabilidad? Si es así, puede ahorrar parte de su inversión en la prima reduciendo los límites de su cobertura contra UM al mínimo exigido por la ley. Antes de tomar una decisión para reducir las coberturas o los montos de las coberturas, sin embargo, debe determinar si la reducción en la cobertura proporcionada bajo la póliza se justifica en relación con el monto que ahorrará con la reducción en la prima.

También tenga en cuenta si el aumento del monto de los deducibles lo beneficiará. Por ejemplo, si aumenta el deducible de su seguro contra choques de USD 100 a USD 500, el monto de su prima disminuirá. Luego, deberá ponderar el beneficio de la reducción en la prima con respecto al hecho de que pagará USD 500, en lugar de USD 100 en caso de que esté implicado en un accidente y realice un reclamo en base a su cobertura contra choques.

Una vez que haya revisado las diversas opciones de cobertura, debe consultar a su productor de seguros o aseguradora si existen descuentos que satisfagan sus necesidades. Muchas aseguradoras ofrecen, por ejemplo, descuentos para los buenos conductores (para los conductores que no hayan cometido ninguna infracción o no hayan estado involucrados en accidentes durante un período preestablecido mientras permanecían asegurados); descuentos por múltiples pólizas (si paga más de una póliza a la aseguradora, es decir, de seguro de automóvil y para propietario de vivienda); descuentos por múltiples vehículos (cuando asegura más de un vehículo con la aseguradora); descuentos por contar con dispositivos de protección (antirrobo, frenos antibloqueo, bolsas de aire); descuentos según la marca y modelo de su vehículo; descuento de grupo de afinidad (sí, por ejemplo, es miembro de una

asociación de exalumnos, club de compradores u otras organizaciones); descuento por antigüedad (para aquellos asegurados que tienen cierta antigüedad en la aseguradora).

También puede solicitar a su productor de seguros o aseguradora que le expliquen las opciones de pago de la prima. Es posible que reduzca el costo total del seguro si cambia el método de pago por uno diferente. Por ejemplo, si una compañía de financiamiento de primas financia su prima, usted paga cargos por servicios e intereses además de su prima. Verifique si su aseguradora ofrece planes de pago en cuotas que le permitan realizar los pagos una vez por mes, cada dos meses o cada trimestre por un cargo nominal y sin intereses. Además, verifique si la aseguradora ofrece un descuento si paga la prima anual o semestral en su totalidad por adelantado.

MI AUTOMÓVIL TIENE VARIOS AÑOS Y YA TERMINÉ DE PAGARLO. ¿DEBO MANTENER UNA COBERTURA CONTRA TODO RIESGO Y CONTRA CHOQUES?

La respuesta puede depender de si puede pagar la reparación o el reemplazo de su vehículo si se daña debido a un accidente que usted causó (cobertura contra choques) o si lo roban, sufre daños por vandalismo o colisiona con un animal (cobertura contra todo riesgo). Aunque la ley exige que cuente con una cobertura de responsabilidad civil por daño a la propiedad que cubra el daño físico a la propiedad de otros si es culpable, la ley no exige que cuente con una cobertura por daño físico a su propiedad.

Debe comparar el costo que implica tener estas coberturas con el valor del vehículo. Si el costo que implica contar con la cobertura de seguro excede el valor de su vehículo, es posible que no valga la pena adquirir estos tipos de coberturas.

Puede determinar los costos de estas coberturas solicitando a su productor de seguros o aseguradora que le indique cuál es el costo de estas coberturas específicas. Puede determinar el valor de su vehículo consultando vehículos similares que pudiesen estar a la venta en el periódico o en Internet. También puede



optar por buscar información sobre precios consultando una de las guías de precios de reventa, como el *Kelley Blue Book* (valores de automóviles usados) o la Guía Oficial de Automóviles Usados de la Asociación Nacional de Concesionarios de Automóviles (*National Auto Dealers Association, NADA*)¹. Si decide que el costo de la cobertura contra todo riesgo y contra choques no vale la pena por la protección que recibe y decide quitar dichas coberturas de su póliza de seguro de automóvil, su prima se reducirá.

También puede reducir el monto de su prima incrementando el monto de su deducible, que es el monto que usted debe pagar antes de que la aseguradora se haga cargo de cualquier daño que haya sufrido.

¿PUEDE UNA ASEGURADORA TENER EN CUENTA MI HISTORIAL CREDITICIO CUANDO REVISAR MI SOLICITUD DE SEGURO DE AUTOMÓVIL?

No. La ley de Maryland establece que una aseguradora no puede rehusarse a emitir un seguro (es decir, asegurar), rehusarse a renovar, o bien cancelar o aumentar la prima de renovación basándose, en todo o en parte, en el historial crediticio del asegurado o solicitante. Sin embargo, una aseguradora puede utilizar el historial crediticio para tasar una nueva póliza. Esto significa que la ley autoriza la decisión de derivarlo a una aseguradora afiliada, asignarlo a un rango específico dentro de la aseguradora, u otorgar o quitar un descuento en función de su calificación crediticia cuando obtiene un seguro de la aseguradora por primera vez.

¿PUEDE UNA ASEGURADORA TENER EN CUENTA MI HISTORIAL CREDITICIO PARA ESTABLECER LA PRIMA DE MI PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL?

Sí. Inicialmente, cuando una persona solicita una póliza de seguro de automóvil, la aseguradora puede tener en cuenta el historial crediticio del solicitante para determinar la prima que se cobrará. Si la aseguradora tiene en cuenta su historial crediticio, solo puede valerse de los factores de crédito que se hayan presentado durante los cinco años anteriores.

Además, el productor de seguros o la aseguradora debe notificarle, al momento de la solicitud, que su historial crediticio se tendrá en cuenta y, si lo solicita, debe

¹ La referencia a estas guías no implica que la Administración de Seguros de Maryland las avale.

proporcionarle una cotización que identifique de manera separada el porcentaje de la prima afectado por su historial crediticio.

Una vez que la póliza entre en vigencia, su prima no podrá aumentarse si su calificación crediticia empeora. Sin embargo, si su calificación crediticia mejora, puede ayudar a reducir la prima al momento de la renovación. Se exige que las aseguradoras que se valen del crédito obtengan nuevas calificaciones crediticias cada dos años y si el nuevo informe muestra un progreso usted recibirá automáticamente el beneficio que brinda una mejor calificación crediticia. Sin embargo, si cree que su calificación ha mejorado, puede solicitar a la aseguradora que la revise aunque no haya transcurrido el período de dos años. Tiene derecho a solicitar a la aseguradora que revise su calificación crediticia una vez durante cualquier período de la póliza.

¿Qué ocurre si se cancela mi cobertura? ¿Tendré que pagar una sanción monetaria?

La ley de Maryland exige que todos los propietarios de vehículos a motor adquieran y mantengan la cobertura mínima de responsabilidad civil por lesiones corporales, protección contra lesiones personales, daño a la propiedad y protección contra conductores sin seguro o con seguro insuficiente. La ley estatal exige que adquiera un mínimo de USD 30,000 por persona y USD 60,000 por accidente en cobertura de responsabilidad civil por lesiones corporales, USD 15,000 en cobertura de responsabilidad civil por daño a la propiedad y montos idénticos de cobertura contra lesiones personales de conductores sin seguro o con seguro insuficiente, así como USD 15,000 en cobertura de daños a la propiedad de conductores sin seguro y USD 2,500 en cobertura de protección contra lesiones personales.



Por ley, cuando una póliza de seguro de automóvil se cancela o no se renueva, la aseguradora debe notificar a la MVA. Si, basándose en la información que tiene registrada, la MVA percibe que usted no tiene cobertura de seguro, puede comunicarse con usted y solicitarle que presente un formulario de certificación de seguro de Maryland (FR-19) que demuestre que existe la cobertura adecuada desde que se registró el vehículo. Se exige que las aseguradoras proporcionen formularios FR-19 gratuitos, sin hacer cuestionamientos, a todos los titulares de pólizas. Si no se puede verificar la cobertura a través de una aseguradora, la MVA calculará

una multa para el propietario del vehículo por cada día que el vehículo haya permanecido sin seguro. Los propietarios del vehículo sin seguro podrían:

- perder las patentes y los privilegios del registro del vehículo;
- pagar multas a conductores sin seguro por cada lapso de seguro (USD 150 por los primeros 30 días, USD 7 por cada día después de los primeros 30);
- pagar un cargo de restauración de hasta USD 25 por el registro de un vehículo;
- tener prohibido el registro de vehículos futuros hasta que se resuelvan todas las infracciones en materia de seguro;
- tener prohibida la renovación de un registro suspendido hasta que se resuelvan todas las infracciones en materia de seguro;
- sufrir la confiscación de sus patentes por parte de un agente de recuperación de placas autorizado cuando se encuentre vigente la suspensión de un registro; o
- pagar una multa de hasta USD 1,000 y/o cumplir una condena de un año en prisión por proporcionar evidencia de seguro falsa.

Si desea impugnar la multa, debe comunicarse con la MVA, al 410-768-7000. La MVA también puede imponer otras penalizaciones, como revocar una patente o los privilegios de registro de un vehículo. También es posible que deba pagar un cargo para restablecer el registro de su vehículo.

Si su vehículo estuvo sin seguro por un período, es posible que también se encuentre con una prima de seguro más alta después del lapso. Además, es posible que algunas aseguradoras decidan no asegurarlo o no asegurar su vehículo si se produjo una cancelación en la cobertura mientras usted era el titular. Las aseguradoras suelen hacer esto porque han advertido que aquellos que conducen sin seguro imponen un riesgo mayor de pérdidas futuras que aquellos que mantienen una cobertura de seguro continua.

¿EXISTE ALGUNA DIFERENCIA ENTRE EL “SISTEMA DE PUNTUACIÓN” UTILIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR DE MARYLAND (MVA) Y EL UTILIZADO POR UNA ASEGURADORA?

Sí. La MVA hace un seguimiento de los puntos asignados a su historial de manejo por cualquier infracción de las leyes de tránsito (p. ej., multas o accidentes). La ley estipula la cantidad de puntos que puede asignarse por cualquier infracción a las

leyes de tránsito. Este sistema de puntos se utiliza para determinar si usted cumple con los requisitos para recibir una licencia de conducir del estado de Maryland o si se le restringirá de algún modo.

Por otro lado, las aseguradoras asignan puntos en función de las pautas de emisión de seguros (o tasación) particulares de la aseguradora o de conformidad con su plan de tasación presentado en la Administración de Seguros de Maryland. Estas pautas o planes de tasación no son necesariamente consecuentes con el sistema de puntuación de la MVA y no están establecidos por ley. En cambio, las aseguradoras asignan puntos a la categoría de tasación de un conductor por infracciones de tránsito cometidas con vehículo en movimiento y accidentes. El total de puntos de todos los conductores de una categoría de tasación en particular determinará si la aseguradora le emitirá un seguro, lo renovará y cuál será el monto de la prima de su póliza, incluido cualquier incremento o recargo en la tasa que pueda agregarse debido a sus infracciones o historial de reclamos.

Además, aunque la MVA mantiene los puntos de su historial de manejo por un período de dos (2) años, los puntos asignados por una aseguradora permanecen en la póliza por un período de tres (3) años.

MI HIJO ASISTE A LA UNIVERSIDAD Y VIVE LEJOS DE CASA. ¿POR QUÉ DEBO SEGUIR INCLUYÉNDOLO EN LA PÓLIZA?

Una póliza de seguro de automóvil personal proporciona cobertura al asegurado principal, a todos los demás conductores incluidos en la póliza y a todos los parientes que residan en el mismo hogar. Aunque su hijo asista a una universidad que esté lejos de su casa, aún puede considerarse residente del hogar y, como tal, todavía representa una exposición o riesgo para la aseguradora.

Por ejemplo, cuando su hijo vuelve a casa de visita, durante las vacaciones, etc., es muy probable que tenga acceso a los vehículos de la familia y los conduzca. Como resultado, es posible que algunas aseguradoras continúen cobrando las primas como si su hijo aún viviera con usted. Sin embargo, otras aseguradoras pueden tener en cuenta esto y ajustar la tasa en consecuencia. Por lo tanto, debe comunicarse con su aseguradora o productor de seguros y preguntar qué estipulan las reglas de tasación de la aseguradora con respecto a un hijo que asiste a una universidad que está lejos de su propio hogar.

PRONTO MI HIJO COMENZARÁ A CONDUCIR. ¿CUÁNDO DEBO NOTIFICAR A MI ASEGURADORA?

Las aseguradoras determinan las primas en función de la exposición o del riesgo que imponen los solicitantes y/o asegurados. Los conductores jóvenes ocasionarán el aumento de las primas debido a que estos no tienen mucha experiencia en la conducción de un vehículo a motor y, según lo indican las estadísticas, son más propensos a sufrir accidentes.

Algunas aseguradoras exigen a los titulares de la póliza que incluyan a los conductores jóvenes tan pronto como obtengan sus permisos de aprendizaje para principiantes o licencias provisionales, mientras que otras exigen que se agreguen estos conductores a la póliza al momento de recibir sus licencias de conducir. Por lo tanto, debe comunicarse con su aseguradora o productor de seguros antes de que su hijo obtenga un permiso de aprendizaje para principiante para averiguar qué exige la póliza, las pautas o el plan de tasación de la aseguradora y cómo incidirá esta situación en su prima.

Algunas aseguradoras también ofrecen un programa de “perdón por accidentes” que implica que, por un costo adicional, las primas no se aumenten si cualquiera de los conductores, incluidos los conductores jóvenes, interviene en un accidente. Esto puede resultar conveniente para las familias con conductores jóvenes.

¿QUÉ ES EL SEGURO DE PROTECCIÓN VEHICULAR GARANTIZADA (GUARANTEED AUTO PROTECTION, GAP)? ¿DEBO ADQUIRIRLO?

Los automóviles actuales son costosos y la mayoría de los consumidores financian la compra de un vehículo a motor. Sin embargo, un vehículo a motor comenzará a depreciarse tan pronto como comience a conducirlo. Como resultado, muchos compradores de automóviles nuevos y usados sienten que van “cuesta abajo,” por deber más por el vehículo que el valor en efectivo real de este al momento de una pérdida. Puede ser devastador para usted que su vehículo sea robado y no se pueda recuperar o quede totalmente dañado en un accidente y que el valor en efectivo real sea menor que el saldo adeudado por el préstamo. La aseguradora que paga por el accidente está obligada a retribuirle únicamente el valor en efectivo real del vehículo dañado al momento de la pérdida. Por lo tanto, puede encontrarse en una situación en la que se determine que su vehículo es una pérdida total, pero una vez que le hayan pagado el valor del vehículo, aún deba un saldo del préstamo solicitado para adquirir el vehículo. El seguro de GAP es una

cobertura opcional que puede adquirir para protegerse en caso de que su vehículo quede totalmente dañado y que el valor en efectivo real sea menor que el monto adeudado por el vehículo. Algunas aseguradoras ofrecen una cláusula adicional de costo de reemplazo que le suministrará un nuevo vehículo para reemplazar el dañado. La protección GAP le proporciona una póliza que pagará la diferencia entre el valor en efectivo real del vehículo pagado de conformidad con la póliza de seguro de automóvil y el monto adeudado del préstamo. Esto significa que al final del proceso del reclamo, no adeudará un saldo por un vehículo que ya no existe. Sin embargo, aún no tendrá vehículo.

¿PUEDE MI COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA AUTOMÓVILES EXIGIRME QUE ASEGURE MI VIVIENDA CON ELLOS?

No. La ley de Maryland prohíbe que las compañías de seguros para automóviles nieguen, rehúsen la renovación o cancelen una póliza únicamente porque el consumidor no tenga una póliza de seguro para propietarios de vivienda o inquilinos con la misma compañía. Sí pueden ofrecer descuentos a los consumidores que elijan adquirir una póliza para inquilinos o propietarios de vivienda con su compañía de seguros de automóvil.

ESTOY CONSIDERANDO CONVERTIRME EN UN CONDUCTOR DE UBER. ¿MI PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL ME CUBRIRÁ Y CUBRIRÁ A MIS PASAJEROS SI ME SUCEDE UN ACCIDENTE?

“Contratación de viajes” es la denominación que se aplica cuando una persona lleva pasajeros en su automóvil a cambio de un pago. Los viajes se contratan a través de una aplicación en línea creada por una empresa de red de transporte (*Transportation Network Company*, TNC). En la actualidad, las TNC más importantes son Lyft, Sidecar y Uber.

La mayoría de las pólizas de automóvil no brindan cobertura cuando un conductor acepta un pago por llevar a otras personas (es diferente de los viajes compartidos o *carpooling*). La Ley de Maryland permite que las pólizas de seguro excluyan toda cobertura de lesiones y daños que se produzcan cuando se conduce para una TNC como Lyft, Sidecar o Uber. En general, necesitará adquirir una póliza comercial para contar con la cobertura correspondiente. **Si no posee cobertura, es posible que sea personalmente responsable del pago de los gastos médicos y otros daños si las personas resultan lesionadas o los automóviles dañados en un accidente**

del que usted es responsable. Además, si se produce un accidente mientras lleva pasajeros para una TNC, la Ley de Maryland permite que oficiales de policía y las demás personas involucradas en el accidente soliciten un comprobante de que usted cuenta con un seguro válido que cubre sus servicios como conductor de la TNC.

Algunas TNC ofrecen cobertura limitada a los conductores que prestan servicios para ellas. Sin embargo, esta cobertura está sujeta a ciertas limitaciones y es posible que no cubran todas las situaciones.

Si está considerando convertirse en conductor para una TNC, debe hacer lo siguiente:

1. Consultar a su compañía de seguros si su póliza actual le brinda cobertura y, si no, consultar si la compañía vende esa cobertura.
2. Si está pagando su automóvil, consulte al prestamista o arrendador si le permite conducir para una TNC durante la vigencia de su préstamo o arrendamiento.
3. Antes de firmar el contrato con la TNC, revíselo atentamente para saber si la TNC le ofrece un seguro, qué cubre este seguro y si la cobertura difiere según cuándo se produzca el accidente (por ejemplo, cuando está llevando un pasajero en el vehículo y cuando está yendo a buscar a un pasajero). Además, asegúrese de saber cuál es el deducible y cuál es el límite de la cobertura.

Antes de firmar un contrato con una TNC, es imprescindible que usted comprenda su nivel de exposición al riesgo.

Si tiene preguntas sobre los requisitos para convertirse en conductor de una TNC, comuníquese con la Comisión de Servicios Públicos al (800) 492-0474 o visite su sitio web: www.psc.state.md.us.

AUMENTO, NO RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PRIMA

NO HE TENIDO MULTAS NI ACCIDENTES Y NI SIQUIERA HE PRESENTADO UN RECLAMO. ¿POR QUÉ AUMENTÓ MI PRIMA?

Las aseguradoras tienen en cuenta varios criterios para concebir sus primas. Cada uno de los criterios permite a la aseguradora predecir la probabilidad de que usted intervenga en un accidente o de algún otro modo incurra en daños que deriven en la presentación de un reclamo. Los criterios que las aseguradoras tienen en cuenta generalmente incluyen la edad; el sexo; el estado civil; la cantidad de kilómetros recorridos por año; el historial de manejo; el historial crediticio; si el vehículo que se asegurará se utiliza con fines comerciales, para el ocio o ambos; el tipo de vehículo que se asegurará y la ubicación principal en la cual el vehículo se guarda. Estos criterios también se conocen como factores de riesgo o evaluación. Las personas con características similares se colocan en el mismo grupo y se les cobra la misma prima.

Aunque muchas aseguradoras cuentan con planes para conductores no precavidos, también conocidos como planes de recargo, que cobran una prima adicional a los titulares de la póliza que reciben multas o están implicados en accidentes, con frecuencia los recargos no son suficientes para cubrir las pérdidas de la aseguradora. Algunas veces, en función de la experiencia del grupo, las primas cobradas pueden no ser suficientes para afrontar los costos previstos de los reclamos. Cuando esto ocurre, una aseguradora puede presentar un plan en la Administración de Seguros de Maryland para implementar un aumento en la tasa general. La aseguradora debe recaudar las primas en conformidad con los planes si justifica las tasas.

Generalmente, cuanto más severos son los criterios de emisión de seguros de la aseguradora (ninguna pérdida, o una sola en tres años, ninguna multa, etc.) más baja es la prima de los titulares de la póliza ya que la aseguradora limita su exposición a las pérdidas.

MI ASEGURADORA ENVIÓ UNA NOTIFICACIÓN DE AUMENTO DE MI PRIMA DEBIDO AL ACCIDENTE DE MI HIJO Y OFRECIÓ LA OPCIÓN DE EXCLUIRLO DE LA PÓLIZA. ¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Cuando una aseguradora propone un aumento de la prima de su póliza de seguro de automóvil, la ley de Maryland exige a la aseguradora que le envíe una notificación al menos 45 días antes de la fecha en la que la nueva prima entra en vigencia. Si la prima aumenta en función del historial de manejo de uno o más conductores asegurados bajo la póliza, la notificación debe proporcionarle la opción de excluir al conductor cuyo historial ocasione el aumento de la cobertura de la póliza. Por lo tanto, tiene al menos tres opciones:

1. aceptar y pagar la prima con el aumento;
2. presentar una queja sobre dicho aumento en la MIA; o bien
3. excluir al conductor que ocasione el aumento de la prima de la póliza.

La primera opción se explica por sí sola.

La segunda, una queja sobre el aumento, solo derivará en la anulación de la medida de la aseguradora (y la prohibición del aumento de la prima) si la aseguradora ha violado las leyes de seguros de Maryland. Si, sin embargo, la aseguradora actuó adecuadamente al implementar el aumento y proporcionó la notificación correspondiente, la MIA respaldará la medida de la aseguradora y permitirá que esta cobre la prima con el aumento.

La tercera opción, que implica excluir de la cobertura de la póliza al conductor con el historial de manejo deficiente, es decisión del asegurado. Si decide excluir a este conductor, la aseguradora no puede aumentar su prima en función del historial de manejo del conductor excluido. Es importante que comprenda, sin embargo, que la ley estipula que un conductor excluido no puede conducir los vehículos del asegurado a menos que obtenga otra póliza de seguro de automóvil. Si el conductor excluido llegara a conducir cualquier vehículo cubierto por la póliza de seguro e interviniera en un accidente, su póliza no cubrirá el daño causado por el conductor excluido a otra persona, a la propiedad de otra persona o a su vehículo.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA CANCELACIÓN Y UNA NO RENOVACIÓN?

Las pólizas de seguro se emiten para tener vigencia durante un período o “plazo” específico. Las aseguradoras emitirán una póliza con una vigencia de seis o doce meses. Una no renovación ocurre cuando una aseguradora decide no renovar su cobertura de seguro al finalizar el período de vigencia de la póliza. Una cancelación ocurre cuando una aseguradora decide interrumpir su cobertura durante el período de vigencia de la póliza o antes de que finalice el plazo de la póliza.

Una aseguradora puede no renovar su póliza en los siguientes casos:

1. Si cometió un fraude o tergiversó su historial de manejo u otra información pertinente al solicitar su seguro o al presentar un reclamo.
2. Si, en los últimos tres años:
 - presentó tres o más reclamos de los que no haya sido responsable o se haya declarado “no culpable” (p. ej., robo, daño al parabrisas o un reclamo de protección contra lesiones personales);
 - presentó dos o más reclamos debido a accidentes que usted ocasionó o en los que se lo haya considerado “culpable”;
 - presentó cualquier combinación de tres o más reclamos por accidentes en los que se lo haya considerado “culpable” o por infracciones de tránsito cometidas con el vehículo en movimiento;
 - fue condenado por conducir un vehículo a motor bajo los efectos del alcohol, luego de haber ingerido alguna sustancia química o mientras sus sentidos se encontraban afectados, o bajo la influencia de drogas o sustancias controladas peligrosas o cualquier combinación de drogas y alcohol que afecten su habilidad de conducir un vehículo a motor;
 - fue condenado por homicidio, agresión, riesgo imprudente o negligencia criminal como consecuencia de la conducción de su vehículo;
 - fue condenado por utilizar un vehículo a motor para participar en un acto delictivo; o bien
 - violó las pautas de emisión de seguros de la aseguradora.



NOTA: Según cuáles sean las reglas de evaluación o las pautas para la emisión de seguros de la aseguradora, una “condena” puede incluir una petición *o nolo contendere*, o la libertad condicional antes del juicio.

3. Si, en los últimos dos años:
 - le revocaron o suspendieron la licencia o registro por una razón relacionada con el historial de manejo del conductor; o bien
 - se produjeron tres o más infracciones de tránsito cometidas con vehículo en movimiento.

Una aseguradora puede cancelar una póliza antes de término bajo las siguientes condiciones:

- Si comete un fraude o tergiversa su historial de manejo u otra información pertinente al solicitar su seguro o al presentar un reclamo.
- Si existe algún asunto o problema relacionado con el riesgo que constituya una amenaza a la seguridad pública.
- Si hay algún cambio en la condición del riesgo que genere un aumento en el peligro contra el que se está asegurado.
- Si no paga la prima cuando llega la fecha de vencimiento.

Si la licencia del conductor o el registro del vehículo automotor a nombre del asegurado o de cualquier conductor cubierto por la póliza se suspende o revoca por una razón relacionada con el historial de manejo.

¿PUEDE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA TRANSFERIR MI PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL A OTRA ASEGURADORA AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN?

Una compañía de seguros puede transferir su póliza a una filial (de propiedad de la misma compañía matriz), siempre que: (1) la compañía filial esté admitida como aseguradora en Maryland; (2) su prima no aumente; y (3) no haya una reducción de la cobertura de su póliza como resultado de la transferencia. La póliza emitida

por la nueva compañía se considerará una renovación de la póliza que vencía. La aseguradora debe enviarle una notificación de la renovación de la prima de su póliza con al menos 45 días de anticipación; dicha notificación debe incluir también un aviso sobre la transferencia a la nueva compañía.

¿PUEDE MI ASEGURADORA NO RENOVAR MI PÓLIZA DEBIDO A ACCIDENTES QUE NO FUERON MI CULPA?

Sí. Una aseguradora puede cancelar o no renovar una póliza si presentó tres o más reclamos “no culpables” dentro de un período de tres años. Las coberturas contra todo riesgo y contra conductores sin seguro o con seguro insuficiente se consideran coberturas de “no culpable.” Los reclamos de la cobertura contra todo riesgo incluyen el robo, vandalismo o colisión con un animal. Los reclamos de protección contra lesiones personales pueden considerarse coberturas de “no culpable” o “culpable,” según la información que acompañe al reclamo en particular. Aunque no haya sido culpable en estos reclamos, existen costos para la aseguradora asociados con dichos reclamos por lo que la ley estatal permite que se los utilice para cancelar o no renovar una póliza si hay tres o más reclamos dentro de un período de tres años.

¿PUEDE MI ASEGURADORA NO RENOVAR MI PÓLIZA LEGÍTIMAMENTE DEBIDO A ACCIDENTES O INFRACCIONES?

Sí, pero solo bajo las siguientes condiciones:

1. Si cometió un fraude o tergiversó su historial de manejo u otra información pertinente al solicitar su seguro o al presentar un reclamo.
2. Si, en los últimos tres años:
 - presentó tres o más reclamos de los que no haya sido responsable o se haya declarado “no culpable” (p. ej., robo, daño al parabrisas o un reclamo de protección contra lesiones personales);
 - presentó dos o más reclamos debido a accidentes que usted ocasionó o en los que se lo haya considerado “culpable”;
 - presentó cualquier combinación de tres o más reclamos por accidentes en los que se lo haya considerado “culpable” o por infracciones de tránsito cometidas con el vehículo en movimiento;

- fue condenado por conducir un vehículo a motor bajo los efectos del alcohol, luego de haber ingerido alguna sustancia química o mientras sus sentidos se encontraban afectados, o bajo la influencia de drogas o sustancias controladas peligrosas o cualquier combinación de drogas y alcohol que afecten su habilidad de conducir un vehículo a motor;
 - fue condenado por homicidio, agresión, riesgo imprudente o negligencia criminal como consecuencia de la conducción de su vehículo;
 - fue condenado por utilizar un vehículo a motor para participar en un acto delictivo; o bien
 - violó las pautas de emisión de seguros de la aseguradora.
3. Si, en los últimos dos años:
- le revocaron o suspendieron la licencia o registro por una razón relacionada con el historial de manejo del conductor; o bien
 - se produjeron tres o más infracciones de tránsito cometidas con vehículo en movimiento.

NOTA: Según cuáles sean las reglas de evaluación o las pautas para la emisión de seguros de la aseguradora, una “condena” puede incluir una petición o *nolo contendere*, o la libertad condicional antes del juicio.

¿MI COMPAÑÍA DE SEGUROS PUEDE AUMENTAR LA PRIMA PORQUE PAGÓ UN RECLAMO EN VIRTUD DE LA COBERTURA DE PIP (PROTECCIÓN CONTRA LESIONES PERSONALES) DE MI PÓLIZA?

No. La ley de Maryland prohíbe que una compañía de seguros aumente la prima (lo que incluye la aplicación de recargos, reclasificación o eliminación de un descuento) como resultado de un reclamo o pago hecho en virtud de la cobertura de PIP.

¿CUÁNDO UNA ASEGURADORA PUEDE CANCELAR MI PÓLIZA?

Una aseguradora puede cancelar una póliza antes de término bajo las siguientes condiciones:

- Si comete un fraude o tergiversa su historial de manejo u otra información pertinente al solicitar su seguro o al presentar un reclamo.
- Si existe algún asunto o problema relacionado con el riesgo que constituya una amenaza a la seguridad pública.
- Si hay algún cambio en la condición del riesgo que genere un aumento en el peligro contra el que se está asegurado.
- Si no paga la prima cuando llega la fecha de vencimiento.
- Si la licencia del conductor o el registro del vehículo automotor a nombre del asegurado o de cualquier conductor cubierto por la póliza se suspende o revoca por una razón relacionada con el historial de manejo.

¿PUEDE MI ASEGURADORA NO RENOVAR MI PÓLIZA SI SUMINISTRÉ INFORMACIÓN INCORRECTA AL SOLICITARLA O AL REALIZAR UN RECLAMO?

Sí. Su aseguradora puede legítimamente no renovar su póliza si comete un fraude o tergiversa información sustancial al solicitar su seguro (tal como, en algunos casos, su historial de manejo o historial de accidentes), o si comete un fraude o tergiversa información sustancial al presentar una queja (tal como, en algunos casos, información sobre cómo ocurrió el accidente o quién conducía).

Además, por ley, todas las solicitudes de seguro y todos los formularios de reclamo deben contener la siguiente declaración u otra sustancialmente similar:

Toda persona que, deliberadamente o conscientemente, presente un reclamo falso o fraudulento para el pago de una pérdida o de un beneficio, o que deliberadamente o conscientemente presente información falsa en una solicitud de seguro, es culpable de un delito y puede quedar sujeta a multas y a la reclusión en prisión.

¿PUEDE MI ASEGURADORA CANCELAR MI PÓLIZA DE SEGURO PROVISIONAL SI SUMINISTRÉ INFORMACIÓN INCORRECTA AL SOLICITAR UN SEGURO?

Sí. Una póliza de seguro provisional es una constancia temporal del seguro que proporciona el productor o la compañía de seguros hasta tanto se emita la póliza. Bajo la ley de Maryland, las aseguradoras pueden disponer de un período para la emisión de seguros de 45 días y si resuelven que usted no cumple con los requisitos dentro de ese período, su póliza puede cancelarse luego del envío de una notificación con quince días de anticipación. La aseguradora deberá probar que envió la notificación por correo a la última dirección conocida a nombre del asegurado con al menos 15 días antes de la fecha de cancelación; no obstante, no se requiere una prueba de que usted efectivamente recibió la notificación. Usted debe responder a todas las preguntas de la solicitud de seguro de manera completa y honesta. Una aseguradora puede cancelar su cobertura o aumentar su prima si usted es deshonesto.

Además, la ley estatal exige que todas las solicitudes de seguro y todos los formularios de reclamo contengan la siguiente declaración u otra sustancialmente similar:

Toda persona que, deliberadamente o conscientemente, presente un reclamo falso o fraudulento para el pago de una pérdida o de un beneficio, o que deliberadamente o conscientemente presente información falsa en una solicitud de seguro, es culpable de un delito y puede quedar sujeta a multas y a la reclusión en prisión.

FIRMÉ UN CHEQUE PARA COMPRAR UN SEGURO DE AUTOMÓVIL Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ME DIO UNA "PÓLIZA DE SEGURO PROVISIONAL." PERO MI CHEQUE REBOTÓ Y LA COMPAÑÍA ME INFORMÓ QUE NO ESTABA ASEGURADO. ¿PUEDE HACER ESO LA COMPAÑÍA?

Sí. Si el pago de la prima inicial no es reconocido por el banco y la compañía de seguros le informó en el momento de la solicitud que no tendría cobertura a menos que el banco reconociera el pago inicial, usted no tendrá cobertura de seguro. En dicho caso, la compañía de seguros debe notificar la situación de inmediato, o el siguiente día hábil después de haber recibido el aviso de su banco de que el pago no estaba respaldado y de que se rescindía su cobertura de seguro. De todos modos, si

usted notifica rápidamente a la aseguradora que la institución financiera cometió un error y brinda la documentación correspondiente, o si paga a la aseguradora el monto de la prima inicial en el plazo de los cinco días hábiles posteriores al aviso por parte de la aseguradora de que el pago no estaba respaldado, la aseguradora debe continuar o restituir la póliza o la póliza de seguro provisional sin que haya un lapso de cobertura.

¿PUEDE MI ASEGURADORA CANCELAR MI PÓLIZA POR DEMORAS EN LOS PAGOS?

Su aseguradora puede cancelar su póliza de seguro por falta de pago de una prima, incluso si la demora en el pago es de un solo día. La aseguradora debe enviar por correo una notificación sobre la cancelación de la póliza por falta de pago de la prima con una antelación de 10 días a la última dirección conocida a nombre del asegurado o, si el asegurado eligió recibir las notificaciones de la aseguradora en forma electrónica, a la dirección de correo electrónico en la cual el asegurado ha acordado recibir las notificaciones. No es necesario que se compruebe que realmente recibió la notificación. Algunas aseguradoras cuentan con pautas con respecto a las demoras en los pagos y pueden restituir su póliza cuando se realiza el pago luego de su fecha de vencimiento, pero esto no está exigido por ley estatal. Lo más conveniente es pagar sus primas antes de la fecha de vencimiento para evitar que se cancele su póliza.

MI ASEGURADORA CANCELÓ O NO RENOVÓ MI PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVIL; SIN EMBARGO, NO RECIBÍ UNA NOTIFICACIÓN PREVIA. ¿ES LEGAL QUE ESTO OCURRA?

La ley de Maryland exige que su aseguradora le envíe una notificación con, al menos, 45 días de anticipación antes de cancelar o no renovar su póliza de seguro de automóvil por cualquier motivo que no sea la falta de pago de la prima (la ley exige una notificación con solo 10 días de anticipación para la cancelación debido a la falta de pago de la prima). Su aseguradora deberá probar que envió por correo la notificación a la última dirección conocida a nombre del asegurado con 45 días de anticipación antes de la fecha de cancelación o no renovación de la póliza; o si el asegurado eligió recibir las notificaciones de la aseguradora en forma electrónica, la aseguradora deberá probar que envió una notificación electrónica con antelación de, al menos, 45 días a la dirección de correo electrónico en la cual el asegurado ha acordado recibir las notificaciones de la aseguradora. No es necesario que se compruebe que usted recibió la notificación.

¿RECIBIRÉ UNA NOTIFICACIÓN LUEGO DE QUE MI PÓLIZA HAYA SIDO CANCELADA O NO RENOVADA?

No. Aunque algunas aseguradoras pueden hacerlo por cortesía, no están obligadas a enviar una notificación adicional una vez que la cobertura haya caducado. Solo se exige que la aseguradora le envíe una notificación al menos 45 días antes de tomar esta medida.



PREGUNTAS RELACIONADAS CON RECLAMOS

¿QUÉ DEBO HACER LUEGO DE UN ACCIDENTE O CUANDO DESCUBRO QUE TENGO QUE PRESENTAR UN RECLAMO POR ALGÚN MOTIVO QUE NO SEA POR UN ACCIDENTE (ES DECIR, POR VANDALISMO O ROBO)?

Usted debe:

- Llamar al 911. Brindar información detallada a la operadora sobre el incidente, incluso si usted u otros involucrados necesitan asistencia médica o de remolque.
- Si es posible, sacar fotografías o dibujar un diagrama del lugar del accidente. Resultaría muy útil que su cámara sacara fotografías con marca de día y hora.
- Retirar su vehículo de la autopista y colocarlo a un costado, si es posible, de modo que se reanude la circulación del tráfico.
- Hablar con testigos. Obtener los nombres, direcciones y números telefónicos de aquellos que hayan sido testigos del incidente/accidente.
- Cooperar con la policía. Proporcionar toda la información que se le solicite. Anotar su número de incidente/accidente, y el nombre y número de placa del oficial. (Nota: En algunos condados y en la ciudad de Baltimore, no se exige que la policía realice informes de accidentes que no involucren lesiones corporales o daño excesivo).
- Tomar notas. Anotar la ubicación y la hora del accidente/incidente y cualquier otro detalle (p. ej., un resumen de lo ocurrido). Intercambiar

información con otros que hayan estado implicados en el accidente, incluso los nombres, direcciones y números telefónicos de los conductores y pasajeros; el nombre, dirección y número telefónico de cualquier testigo; y también cualquier información del seguro de cualquiera de los otros vehículos que participaron (nombre del productor de seguros, aseguradora y número de póliza de seguro). Anotar la marca, el modelo y la matrícula de los otros vehículos que participaron en el accidente.

- Comunicarse con su aseguradora o productor de seguros tan pronto como sea posible. Notificar inmediatamente cualquier accidente y proporcionar toda la información que se le solicite. Conservar un registro de todos los documentos relacionados con su reclamo (p. ej., copia del informe del accidente, notas sobre el lugar del accidente, gastos, etc.).

¿TENGO DERECHO A OPTAR ENTRE REPARAR, REEMPLAZAR O RECIBIR UN PAGO POR MI VEHÍCULO DAÑADO?

Una aseguradora no está obligada a reemplazar su vehículo dañado con otro vehículo. Si el vehículo se puede reparar y el costo de reparación equivale o es inferior al 75 % del valor en efectivo real del vehículo antes de sufrir el daño, la aseguradora debe pagar las reparaciones hasta alcanzar los límites de la cobertura menos el deducible que pueda corresponder. Al determinar el costo de las reparaciones, no se incluyen las reparaciones superficiales. Si su vehículo está dañado pero se puede reparar, puede optar por reparar su vehículo o recibir un pago de la aseguradora por los daños. Sin embargo, si no repara el daño, estos daños se considerarán preexistentes e influirán en el valor de su vehículo en caso de otra pérdida. Si el vehículo está gravado por un acreedor prendario, es posible que este le exija que repare el daño para proteger la prenda que garantiza el préstamo o que pague el saldo del préstamo en su totalidad si desea conservar alguna suma del dinero que reciba usted de la compañía de seguros en lugar de usarlo para reparar el vehículo.

Si el daño al vehículo no se puede reparar o si el costo de reparación excede el 75 % del valor en efectivo real del vehículo, la aseguradora lo declarará “pérdida total” y le pagará el valor de mercado justo del vehículo antes de sufrir el daño. Tiene derecho a optar por conservar los restos del vehículo que sufrió del siniestro. Esto significa que recibe un pago y obtiene un título de salvamento de su vehículo dañado. Tenga en cuenta que la mayoría de las aseguradoras venden los vehículos que quedan totalmente dañados para salvamento y así recuperar parte de la suma de dinero que pagan. Por lo tanto, el valor residual se deducirá del monto que reciba

de la aseguradora en concepto de pago por la pérdida total si decide conservar el vehículo dañado. Antes de decidir si desea conservar el vehículo dañado, debería preguntar a la aseguradora cuál es el valor residual y el monto de dinero que recibirá si la aseguradora recupera el vehículo y cuál es el monto de dinero que recibirá si conserva el vehículo dañado. Además, si conserva el vehículo de salvamento, tenga en cuenta que en caso de una pérdida posterior, es posible que el vehículo tenga poco o ningún valor.

Debe examinar su póliza para analizar cuáles son sus derechos y las obligaciones de la aseguradora luego de una pérdida.

¿SE ME EXIGE QUE CONCURRA A UN TALLER MECÁNICO ESPECÍFICO PARA QUE SE REALICEN LAS REPARACIONES A MI VEHÍCULO O PUEDO ELEGIR EL TALLER QUE DESEE?

No se exige que concurra a un taller mecánico específico; puede hacer reparar su vehículo en el taller de su preferencia. La ley de Maryland prohíbe a una aseguradora o a un liquidador exigir que se concurra a un taller mecánico determinado o recomendar un taller en particular sin notificar al demandante o al asegurado que el vehículo puede repararse en el taller mecánico de su preferencia. La aseguradora solo pagará un monto que se determine que representa el costo de reparación por el daño que su vehículo sufrió como consecuencia directa de la pérdida basándose en un cálculo aproximado del costo de las piezas necesarias y los gastos de mano de obra.

¿PUEDE MI ASEGURADORA REPARAR MI VEHÍCULO CON PIEZAS USADAS?

No es obligación que una aseguradora pague para que se repare un vehículo con piezas de fabricantes de equipos originales (OEM, por sus siglas en inglés) a menos que la póliza brinde esta cobertura. La mayoría de las pólizas solo pagan reparaciones con piezas de tipo y calidad similar. Las piezas de tipo y calidad similar pueden incluir piezas usadas y no originales. Sin embargo, si la póliza solo brinda cobertura para piezas usadas o no originales, y usted desea usar piezas de OEM, puede usarlas si paga la diferencia en el costo de reparación. Puede consultar a la compañía de seguros para ver si ofrecen el pago de reparación de su automóvil con piezas de fabricantes de equipos originales. También debe revisar el texto de la póliza para determinar la obligación de la aseguradora.

¿QUÉ OCURRE SI MI ASEGURADORA DETERMINA QUE MI AUTOMÓVIL ES UNA “PÉRDIDA TOTAL”?

Una aseguradora puede determinar que su automóvil es una “pérdida total” si el costo de reparación de los daños (sin incluir el daño superficial) equivale al valor en efectivo real del vehículo o lo supera. Una aseguradora determinará cuál era el valor en efectivo real del vehículo estableciendo cuál era el valor en efectivo real inmediatamente antes de ocurrir el daño.

Si usted es el asegurado por la póliza y la aseguradora ha determinado que su vehículo es una pérdida total como consecuencia de un reclamo cubierto, generalmente la aseguradora tendrá 10 días hábiles para hacerle una oferta de liquidación al contado. Si su vehículo fue robado y no se ha recuperado, la aseguradora tiene la obligación, por ley, de hacerle una oferta de liquidación al contado por su vehículo dentro de treinta (30) días después de recibir la notificación del reclamo o del período previsto en la póliza (el período que sea más prolongado).

Si usted no es el asegurado, pero realiza el reclamo en virtud de la póliza de seguro de otra persona, y se ha determinado que el otro conductor es el culpable, la aseguradora del otro conductor generalmente tendrá 10 días para hacerle una oferta de liquidación al contado por su vehículo luego de haber realizado su investigación, determinado que el asegurado fue el culpable del accidente y determinado que su vehículo es una pérdida total.

La oferta de la aseguradora debe ser un monto que refleje el valor de venta al por menor de un “vehículo a motor sustancialmente similar” utilizando un manual de tasación reconocido a nivel nacional o un banco de datos informatizado que produzca valores estadísticos de mercado justo que sean válidos para un vehículo a motor sustancialmente similar. Un “vehículo a motor sustancialmente similar” significa un vehículo que:

- 1) sea de la misma marca y modelo que el vehículo dañado;
- 2) sea del mismo año o de un año más reciente que el vehículo a motor dañado;
- 3) contenga por lo menos las mismas mejoras opcionales principales que el vehículo a motor dañado;

- 4) se encuentre en un estado sustancialmente similar o mejor que el estado del vehículo a motor dañado inmediatamente antes de que se produjera el daño; y
- 5) tenga un kilometraje que se encuentre dentro de las 4,000 millas o el 10 % del kilometraje (el valor que sea mayor) que tenía el vehículo a motor dañado en el momento en que se produjo el daño, a menos que el vehículo estuviera limitado en producción, fuera especializado o tuviera más de 10 años de antigüedad en el momento de la pérdida total.



Generalmente, las aseguradoras consultan la Guía Oficial de Automóviles Usados de la Asociación Nacional de Concesionarios de Automóviles (*National Auto Dealers Association, NADA*), el *Kelley Blue Book* (valores de automóviles usados) o la base de datos de la Corporación de Garantías Certificadas (*Certified Collateral Corporation, CCC*) para determinar el valor de mercado justo de su vehículo. La oferta se basará en ese valor, más los impuestos y las tasas de transferencia correspondientes, menos el monto de su deducible, si corresponde. Como alternativa, la aseguradora puede determinar el valor de mercado justo de su vehículo obteniendo una cotización de un vehículo sustancialmente similar de parte de un concesionario autorizado en una ubicación que le resulte conveniente. Si la aseguradora hace la oferta basándose en la cotización, agregará los impuestos y las tasas de transferencia pertinentes, y luego restará el deducible, si corresponde.

Si su vehículo está dañado por un choque, incendio, inundación, accidente, intrusión en propiedad privada u otro evento, en un grado tal que el costo de reparación (sin incluir el daño superficial) del vehículo para que pueda circular legalmente por una carretera supera el 75 % del valor de mercado justo del vehículo antes de ocurrido el daño, por ley, el vehículo se considerará un “salvamento.” Si decide conservar el vehículo dañado como salvamento, habrá una deducción en la oferta de liquidación por el monto del valor residual del vehículo.

Puede solicitar que la aseguradora ponga por escrito: (1) la oferta de liquidación; (2) una explicación del método usado para llegar a la oferta; (3) una explicación detallada del cálculo del valor de la pérdida total del vehículo a motor, incluido el

cálculo del posible valor agregado al vehículo a motor por las mejoras opcionales; (4) una lista de todas las deducciones que se harán del valor del vehículo a motor; y (5) una copia de las pautas de inspección que se siguieron para determinar el estado del vehículo al momento de la pérdida. La ley exige a las aseguradoras que respondan dentro de 7 días hábiles de presentarse la solicitud. Luego de haber recibido la oferta de liquidación por escrito de la aseguradora, puede aceptarla o, por escrito, rechazarla, y hacer una contraoferta basándose en las cotizaciones que haya obtenido de parte de los concesionarios por un vehículo a motor sustancialmente similar, avisos que haya encontrado por un vehículo a motor sustancialmente similar o cualquier otra fuente de tasación de vehículos a motor sustancialmente similares. Si hace una contraoferta, la aseguradora tiene 5 días hábiles para aceptarla o para proporcionarle una explicación por escrito que explique los motivos por los cuales la información utilizada para hacer la contraoferta no brinda una tasación más precisa del vehículo que la utilizada por la aseguradora para hacer su oferta.

Una vez que haya aceptado una oferta de liquidación, la aseguradora le solicitará que le envíe una copia del título del vehículo. Luego de recibir el título, la aseguradora emitirá un cheque con el monto de la oferta. Si existe un acreedor prendario que tenga derechos sobre el vehículo, se pagará el gravamen directamente o se emitirá un cheque a usted y al acreedor prendario como cobeneficiarios. Si opta por conservar un vehículo dañado que se ha declarado “salvamento,” la aseguradora solicitará que le envíe el título original para enviarle el cheque de liquidación. La aseguradora también tiene la obligación de notificar a la MVA que el vehículo fue declarado salvamento y que sigue en posesión del propietario. La MVA emitirá entonces un certificado de salvamento para el propietario.

¿QUÉ OCURRE SI ESTOY EN DESACUERDO CON LA DECISIÓN DE MI ASEGURADORA DE DECLARAR MI VEHÍCULO PÉRDIDA TOTAL?

Es importante que recuerde que cuando adquiere un seguro, celebra un contrato y está obligado a cumplir con sus términos. Sin embargo, como se describe en ¿Qué ocurre si mi aseguradora determina que mi automóvil es una “pérdida total”?, existen opciones a su disposición si usted no acepta la decisión de declarar el vehículo una pérdida total.

Si todos los intentos de resolver la cuestión sobre si su vehículo es o no una pérdida total fracasan, muchas pólizas ofrecen la opción de tasación. Debe consultar la póliza para ver si esta es una opción y si existen requisitos. No obstante y en general, usted puede contratar a un liquidador independiente para que evalúe la pérdida, y

su tasador independiente, junto con el designado por la aseguradora, seleccionarían a una persona para que actúe en calidad de mediador en la disputa (un árbitro). El acuerdo entre dos partes, sean cuales fueren, fija el monto de la pérdida. Puede encontrar un tasador independiente buscando en el directorio telefónico local o en Internet. Debido a que es usted quien debe pagar los honorarios del tasador independiente, es posible que esta última opción sea más costosa.

¿QUÉ ES LA SUBROGACIÓN?

Según el Instituto Estadounidense de Aseguradores Colegiados en Seguros Generales (*American Institute of Chartered Property Casualty Underwriters*, AICPCU): “La subrogación es el proceso a través del cual una aseguradora asume el derecho a entablar acciones legales contra una parte que pueda ser responsable ante el titular de la póliza.” Para comprender mejor de qué se trata y cómo funciona, aquí le presentamos un ejemplo:

Usted sufrió un accidente con el Sr. Conductor Culpable y su vehículo queda totalmente dañado. Usted tiene cobertura contra choques en su póliza de seguro que cubre el vehículo, y optó por permitir que su aseguradora le pague el valor en efectivo real del vehículo, menos su deducible. Debido a que usted no tuvo la culpa, su aseguradora entablará una acción judicial contra el Conductor Culpable y la aseguradora de este para recuperar el monto que le pagó a usted, así como el deducible.

¿QUÉ OCURRE SI LA ASEGURADORA DEL CONDUCTOR CULPABLE SE REHÚSA A OBEDECER LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN?

Bajo la ley de Maryland, se exige que todas las aseguradoras que emiten, venden u otorgan pólizas de seguro por daño físico y de responsabilidad civil para vehículos a motor en el estado recurran al arbitraje y resuelvan todos los reclamos de daño físico a vehículos a motor de conformidad con un programa de subrogación para automóviles patrocinado por una organización de arbitraje elegida por la aseguradora que solicita el arbitraje. Cuando las aseguradoras recurren al arbitraje, cada una de estas presenta su expediente de reclamo al árbitro, quien luego de revisarlo, toma una determinación. La determinación puede indicar que el titular de la póliza de la aseguradora fue responsable del accidente o que la aseguradora no pudo presentar pruebas contundentes con respecto a la falta. La decisión de arbitraje es vinculante solo en cuanto a lo concerniente al daño a la propiedad.

¿QUÉ ES LA DISMINUCIÓN DEL VALOR (DEPRECIACIÓN DEL VALOR) Y ES POSIBLE REALIZAR UN RECLAMO POR ESO?

La disminución del valor o depreciación del valor ocurre cuando un vehículo pierde valor luego de haber sufrido daños en un accidente y ser reparado posteriormente. Un automóvil puede sufrir una disminución de su valor, incluso cuando las reparaciones se hayan realizado de forma correcta.

Poder presentar un reclamo por la disminución de valor depende de quién es el culpable por los daños de su vehículo. Generalmente, si usted es el culpable por el accidente y está realizando un reclamo conforme a la cobertura contra choques de la póliza de seguro de automóvil, deberá verificar si su póliza de seguro cubre la disminución de valor. La mayoría de las pólizas de seguro de automóvil excluyen la cobertura por disminución del valor.

Si usted no fue el culpable del accidente y la compañía de seguros del conductor culpable ha aceptado la responsabilidad, puede presentar un reclamo por disminución del valor luego de que se hayan realizado todas las reparaciones. En este caso, puede realizar un reclamo, ya que el reclamo se pagará conforme a la sección de responsabilidad civil de la póliza de seguro del conductor culpable (y no conforme a la cobertura contra choques) y la compañía de seguros debe abonar todas las sumas por las cuales su asegurado es responsable legalmente. La jurisprudencia de Maryland reconoce la disminución del valor como un reclamo válido en estas circunstancias.

Solamente notificar a la compañía de seguros que desea presentar un reclamo por una disminución de valor no es suficiente. En cambio, el demandante debe presentar un comprobante de la disminución del valor. Un demandante puede presentar un comprobante de la disminución del valor de distintas formas. Las dos formas comunes son las siguientes:

1. Obtener un cálculo estimado por escrito de un gerente de ventas de una concesionaria, que indique cuánto se ofrecería por el vehículo si no hubiera sufrido el accidente y cuánto se ofrecería ahora, después del accidente y las reparaciones. La diferencia, si existiera, representaría el valor disminuido.

2. Contratar a un liquidador independiente para que realice una tasación del vehículo con el fin de determinar el monto de la disminución del valor.

Cuando haya reunido los comprobantes, esta información se debe presentar ante la aseguradora como respaldo de su reclamo por disminución del valor. La compañía puede aceptar su evidencia y pagarle, o rechazarla en favor de su propia tasación. Recuerde que estas tasaciones son algo subjetivas, por lo tanto, es posible que haya una negociación sobre el monto de la liquidación, si el monto de su tasación difiere del de la compañía de seguros.

CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

El papel principal de la Administración de Seguros de Maryland es el de proteger a los consumidores de las prácticas ilegales de seguros cerciorándose de que las aseguradoras y los productores de seguros que prestan servicios en Maryland actúen de conformidad con las leyes de seguros del estado. Puede comunicarse con la Administración de Seguros para presentar una queja contra una aseguradora o productor de seguros que usted considere que no actúa de conformidad con la ley de Maryland.

Las leyes de seguros Maryland no solo rigen la conducta de las aseguradoras, sino que también protegen a los consumidores de Maryland. Se prohíbe a las aseguradoras resolver los reclamos de una manera arbitraria y caprichosa. Esto significa que las prácticas de resolución extrajudicial de reclamos de las aseguradoras deben ser justas, no discriminatorias y cumplir con las leyes de seguros de Maryland.

Si siente que su aseguradora no ha actuado de manera adecuada, tiene derecho a tomar medidas presentando una queja en la Administración de Seguros de Maryland. Sin embargo, algunas disputas pueden estar regidas por los términos de su póliza y pueden no constituir un problema que la Administración de Seguros de Maryland deba resolver por usted.

Las quejas deben presentarse por escrito. Proporcione la mayor cantidad de detalles posible, incluidas copias de los documentos pertinentes. Un investigador profesional capacitado se encargará de su queja. El investigador se comunicará con

la aseguradora/productor de seguros para intentar resolver el problema. Mientras tanto, se le notificará qué pasos se están siguiendo en representación suya. Los expedientes de quejas no se cierran hasta que la Administración de Seguros de Maryland haya tomado una determinación en cuanto a la queja.

La MIA también ha establecido un Programa de Respuesta Rápida (*Rapid Response Program*) para ayudar a determinados consumidores a resolver reclamos de seguro por daños a la propiedad y derivados de accidentes (como reclamos de seguro para propietario de vivienda y de automóvil incluidos aquellos realizados bajo pólizas comerciales) rápidamente y sin que sea necesario presentar una queja formal por escrito. Para obtener más información sobre este programa, comuníquese con nosotros al 410-468-2340 o bien al 800-492-6116 ext. 2340. La participación en el Programa de Respuesta Rápida es voluntaria y no afecta su derecho a presentar una queja formal.

Para obtener más información o si tiene una queja, comuníquese con la División de Investigación de Quejas de Consumidores de la Administración de Seguros de Maryland (Maryland Insurance Administration's Consumer Complaint Investigation Division) al 410-468-2000 o bien llamando a la línea gratuita 800-492-6116. Los consumidores también pueden presentar su queja por escrito en persona o enviarla por correo.

Los consumidores también pueden presentar una queja en línea si visitan el sitio web de la Administración de Seguros de Maryland en www.insurance.maryland.gov, ingresan en la sección para consumidores (Consumers) y hacen clic en Presentar una queja (*File a Complaint*).

Nota: Esta publicación se elaboró para ayudar a los consumidores a que comprendan mejor lo que implica un seguro de automóvil. Sin embargo, esta publicación no debe considerarse un sustituto de la lectura y familiarización de su propia póliza de seguro de automóvil.

Las pólizas de seguro de automóvil constituyen contratos con muchas partes y términos diferentes. Debido a que las necesidades de cada consumidor son diferentes y pocas pólizas de seguro de automóvil se asemejan, muchos consumidores se benefician al obtener asesoramiento de un productor de seguros especializado. Otros consumidores, sin embargo, se sienten cómodos al tratar directamente con los representantes de servicio de atención al consumidor de la aseguradora, quienes pueden responder a sus preguntas y proporcionarles asesoramiento.

INTERPOSICIÓN DE UNA ACCIÓN CIVIL POR UN RECLAMO DE PRIMERA PERSONA POR DAÑOS A LA PROPIEDAD Y POR ACCIDENTES (*FIRST PARTY PROPERTY & CASUALTY CLAIM*) O UN RECLAMO POR INCAPACIDAD INDIVIDUAL

Interposición de una acción civil por un reclamo de primera persona por daños a la propiedad y por accidentes (*First Party Property & Casualty Claim*) o un reclamo por incapacidad individual

Un consumidor de Maryland que posea una póliza de seguro por daños a la propiedad y por accidentes (el seguro por daños a la propiedad y por accidentes incluye las pólizas de automóviles, propietarios de viviendas, incendio y/o residencia, aguas interiores o marinas, y responsabilidad comercial) o una póliza por incapacidad individual (una póliza que prevé la pérdida de ingresos, rentas o ganancias en caso de que una enfermedad, un accidente o una lesión produzcan una incapacidad que impida la posibilidad del asegurado de trabajar o generar sus ingresos, rentas o ganancias que el seguro tiene previsto reemplazar) que haya sido emitida, vendida o entregada en Maryland y crea que su asegurador por daños a la propiedad o por accidentes, o por incapacidad individual, no actuó de buena fe al tomar una decisión respecto de su reclamo de seguro de primera persona puede entablar una demanda por daños y perjuicios especiales contra la aseguradora, presentando un reclamo civil contra la aseguradora, además de o en lugar de un reclamo administrativo del consumidor ante la Administración de Seguros de Maryland (MIA).

El artículo sobre seguros define la “buena fe” como el hacer un juicio basándose en la honestidad y diligencia respaldadas por evidencia que la aseguradora conocía o debería haber conocido al momento de tomar una decisión respecto del reclamo. Si el consumidor de Maryland presenta un reclamo civil y se considera que la aseguradora no ha actuado de buena fe, el asegurado tiene derecho a recibir una adjudicación por daños y perjuicios incrementados. Estos daños y perjuicios pueden incluir, además de los daños y perjuicios por contrato en sí, costos judiciales, incluidos honorarios razonables de abogados que no superarán un tercio de los daños y perjuicios que se deban pagar al asegurado, e interés a la tasa posterior al juicio.

Una explicación de cuándo un consumidor puede entablar una demanda por daños y perjuicios especiales, y cuándo y cómo se tiene que presentar una demanda en la MIA aparece en otra publicación de la MIA: “Guía para consumidores que desean presentar un reclamo civil 27-1001” (*“A Guide for Consumers Filing a 27-1001 Civil Complaint”*).

Esta guía para el consumidor debe usarse sólo para fines educativos. No tiene como objetivo proporcionar asesoramiento u opiniones legales sobre la cobertura incluida en una póliza o un contrato específico. Tampoco debe interpretarse como un aval de ningún producto, servicio, persona u organización mencionada en la misma.

Esta publicación fue producida por la Administración de Seguros de Maryland (MIA) para proporcionar a los consumidores información general sobre cuestiones relacionadas con los seguros y programas y servicios estatales. Esta publicación puede contener material con derechos reservados que se utilizó con el permiso del propietario de tales derechos. Su publicación en el presente documento, sin embargo, no autoriza el uso o la apropiación de dicho material con derechos reservados, sin consentimiento del autor.

Todas las publicaciones emitidas por la MIA están disponibles sin costo en el sitio web de la MIA, o a pedido. La publicación puede reproducirse en su totalidad sin requerir permiso a la MIA, siempre que el texto y el formato no se alteren ni enmienden de ninguna manera, y que no se cobre un cargo por su publicación o duplicación. El nombre y la información de contacto de la MIA deben quedar claramente visibles, y en la reproducción no puede aparecer ningún otro nombre; ni siquiera el de la compañía o agente que reproduce la publicación. No se permiten reproducciones parciales sin previo consentimiento por escrito de la MIA.

Las personas con discapacidades pueden solicitar este documento en un formato alternativo. Las solicitudes deben enviarse por escrito al director de asuntos públicos (Director of Public Affairs), a la dirección que figura abajo.



200 St. Paul Place, Suite 2700
Baltimore, MD 21202
410-468-2000
800-492-6116

800-735-2258 (línea TTY para las personas
con problemas auditivos o del habla)

www.insurance.maryland.gov

Lawrence J. Hogan, Jr.
Gobernador

Boyd K. Rutherford
Vicegobernador